INFORME SECRETARIAL:
En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que los oficios comunicando la medida cautelar fueron remitidos tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad como al apoderado judicial demandante.

De igual forma informo que el expediente ya fue compartido con el CSJCF para notificar a los demandados a las direcciones físicas suministradas en la demanda.

Manizales, Marzo 15 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

170014003009-2022-00070-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente demanda Verbal – por Responsabilidad Civil Extracontractual - iniciada por la señora Aseneth Tobón Tabares y el señor Héctor Ramírez Martínez, quienes actúan por conducto de apoderado judicial, contra los señores Luis Emid Alape Guerra y Eloy García Cortés, advertido que el expediente ya fue compartido con el CSJCF para notificar a los demandados a las direcciones físicas suministradas en la demanda, se dispone requerir a la parte demandante, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso materializar de forma efectiva la notificación de los demandados, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Dentro del mismo término deberá materializar la medida cautelar decretada, esto es, gestionar todo lo pertinente para la inscripción de la demanda y allegará certificado de tradición con la inscripción ordenada.

NOTIFIQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8e0d6e0878b40f99464ed78d0301feacca87a333e576f1c502552556b3687c**
Documento generado en 15/03/2022 01:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica